

## DILIGENCIAS PRELIMINARES: DESTINO DE LA CAUCIÓN

**CARLOS BELTRÁ CABELLO**  
*Secretario Judicial*

**Palabras clave:** diligencias preliminares, postulación, caución.

### ENUNCIADO

Habiéndose tramitado diligencias preliminares ante el Juzgado n.º 3 de Alcoy, se dictó auto disponiendo el archivo definitivo de las actuaciones por haberse practicado las diligencias preliminares acordadas con aplicación de la caución prestada por la peticionaria a la petición de indemnización y de la justificación de gastos que las personas intervinientes en las diligencias puedan corresponder interesándolo ante el tribunal en el plazo de cinco días.

Por la demandada en las diligencias preliminares se presentó factura de gastos devengados por la práctica de las diligencias para su abono con cargo a la caución presentada adjuntando minuta del letrado por la actuación en su interés por importe de 174 euros.

Oponiéndose la solicitante, por el juzgado se acordó la devolución de los 300 euros de caución a la solicitante de las diligencias preliminares.

### CUESTIONES PLANTEADAS:

1. Diligencias preliminares practicadas.
2. Gastos reclamables.
3. Gastos incluíbles.
4. Conclusión.

## **SOLUCIÓN**

1. Las diligencias preliminares interesadas se basaban en el artículo 256.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que consistían en la petición del que se considere heredero, coheredero o legatario, de exhibición por quien lo tenga en su poder, del acto de última voluntad del causante de la herencia o legado.

2. La negación de la entrega de los gastos al solicitante a cuenta de la caución se fundamenta en que la parte que intervino en las diligencias preliminares presentó su escrito de reclamación de gastos en el plazo concedido, pero de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LEC no es preceptiva la intervención de abogado en la práctica de las diligencias preliminares por lo que no podrá reclamar como gasto el importe correspondiente a la actuación a la que asistió el abogado del reclamante que deberá soportar dicho gasto no siendo incluible el gasto reclamado.

El reclamante alega que tiene derecho a ser indemnizado por los gastos habidos a consecuencia de las diligencias preliminares promovidas por la otra parte sin que tal indemnización deba ser considerada como costas del procedimiento y además que dada la complejidad de las actuaciones interesadas era necesaria la intervención de letrado.

3. Los gastos del convocado a intervenir en unas diligencias preliminares de los que debe responder el solicitante conforme al artículo 256.3.1.º de la LEC, con independencia del derecho, buena fe o temeridad con que el promotor hubiese actuado al instar la práctica de las diligencias, son los gastos que de forma necesaria e imprescindible ha debido soportar el convocado por razón de su intervención en la diligencia, entre los que no pueden ser incluidos gastos prescindibles, como son los de la asistencia de abogado, no requerida por la ley.

4. La conclusión a la que debemos llegar es que aquellos gastos superfluos no se incluirán como gastos reclamables toda vez que si la parte utilizó los servicios de un profesional, en este caso un abogado, será el que se sirvió de él quien deberá correr con los gastos que le hubiere ocasionado sin poder reclamárselos a la parte contraria, debiéndose aplicar lo establecido en el artículo 243 de la LEC al señalar que no se incluirán en la tasación los derechos correspondientes a escritos y actuaciones que sean inútiles, superfluas o no autorizadas por la ley ni las partidas de las minutas que no se expresen detalladamente o se refieran a honorarios no devengados en el pleito.

De este precepto se desprende que no se incluirán los gastos no autorizados por la ley, pues en este caso la ley establece que no será receptivo luego si se utiliza se corre con los gastos, no pudiendo reclamarlos ni siquiera en concepto distinto a costas como decía el reclamante.

### SENTENCIAS, AUTOS Y DISPOSICIONES CONSULTADAS:

- Ley 1/2000 (LEC), arts. 31, 256 y ss.
- Auto de la AP de Madrid, Secc. 13.ª, de 8 de enero de 2009.